



Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 243 - 2025 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.1061-25 - CD 55/25 - "Adquisición de espectrofotómetro - Laboratorio Varsavsky " (ADJUDICACIÓN)

VISTO, el expediente N°1061/25 de fecha 24 de abril de 2025, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y el Secretario General y Jefe de Gabinete N°107/25 de fecha 6 de mayo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°55/25, cuyo objeto es la “Adquisición de espectrofotómetro - Laboratorio Varsavsky ”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Soluciones Analíticas SA, Jenck SA y Microlat SRL;

Que, del informe técnico confeccionado por la Dirección del Laboratorio de Alimentos "O. Varsavsky" en NOTA - 2025 - 54 - LAOVAR-DDPT #UNLa, surge que correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Microlat SRL, ya que el producto cotizado no cumple con las condiciones técnicas establecidas: "no posee lámpara de Xenón sino que una halógena para el visible y de deuterio para el UV";



Que, del análisis de la documentación recibida, según el acta de apertura, cuadro comparativo, informe técnico, lo indicado por la Comisión Evaluadora en su dictamen N°12/25 y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N°55/25, cuyo objeto es la "Adquisición de espectrofotómetro - Laboratorio Varsavsky" a la firma SOLUCIONES ANALITICAS SA (CUIT N° 33-70929439-9), por un importe total de Dólares Estadounidenses Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 70/100 (US\$ 7.420,70), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente del día anterior a aquel en el que se requiera la factura correspondiente, por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2025 - 434 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA VICERRECTORA

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°55/25, cuyo objeto es la "Adquisición de espectrofotómetro - Laboratorio Varsavsky", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°55/25 cuyo objeto es la "Adquisición de espectrofotómetro - Laboratorio Varsavsky" a la firma SOLUCIONES ANALITICAS SA (CUIT N° 33-70929439-9), por un importe total de Dólares Estadounidenses Siete Mil Cuatrocientos Veinte con 70/100 (US\$ 7.420,70), convertibles al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente del día anterior a aquel en el que se requiera la factura correspondiente.

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Microlat SRL por no ajustarse a las condiciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la/s correspondiente/s Orden/es de Compra.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 08-15 Partida Presupuestaria 12.06.02.01.00.01.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete, el Secretario de Administración y la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°41/24.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 28/05/2025 12:17:28
Cargado por: Kevin Olomucki



Sistema: sudocu
Fecha: 29/05/2025 10:35:44
Autorizado por: Mariana Ugarte



Sistema: sudocu
Fecha: 29/05/2025 18:29:10
Autorizado por: Indalecio Gonzalez Bergez



Sistema: sudocu
Fecha: 28/05/2025 15:14:15
Autorizado por: Marina Edith Bacher



Sistema: sudocu
Fecha: 29/05/2025 12:54:16
Autorizado por: Fernando De Leone



Sistema: sudocu
Fecha: 30/05/2025 12:00:38
Autorizado por: Georgina Hernandez